

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

<b>Fecha Elaboración</b>	19/06/2015
--------------------------	------------

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Entrega A TÍTULO GRATUITO que hace DEPARTAMENTO DE SUCRE a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) para intervenir el tramo vial de la red a cargo del Departamento que corresponde a: Vía ubicado en Tolú – Las Pitás – El Pueblito cuya ubicación geo-referencial es: PR 00+000 al PR 24+357, con el fin de que dicha infraestructura sea incorporada al Contrato de Concesión del proyecto “Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamento de Antioquia –Bolívar (en adelante “Asociación Público Privada de Iniciativa Privada”) que se encuentra en proceso de contratación por parte de LA AGENCIA.

## **2. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

- Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que “los diferentes órganos del estado tiene las funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.
- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
- Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
- Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o las conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- Que el artículo 30 de la Ley 105 de 1983 establece “La Nación, los Departamentos, los Distritos y los Municipios, en sus respectivos perímetros, podrán en forma individual o combinada o a través de sus entidades descentralizadas del sector de transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial”.
- Que mediante Decreto – Ley 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

administrativa y financiera con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial de las concesiones de los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

- Que con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura del país, fortalecer la vinculación de capital privado a los proyectos asociados con la infraestructura del sector transporte y el desarrollo de las asociaciones público privadas, y hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración de los proyectos de infraestructura, mediante el Decreto 4165 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio autonomía administrativa, financiera y técnica, denominándose Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
- Que los numerales 14 y 15 del Artículo 4º del Decreto 4165 de 2011 establecen en cabeza de LA AGENCIA la obligación de coordinar con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil la entrega y recibo de las áreas de infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, además de la facultad de ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.
- Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior, y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos, de tal manera que se garantice la conectividad regional.
- Que según el Plan Nacional de Desarrollo para desarrollar la infraestructura de transporte, las grandes estrategias estarán encaminadas a: 1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; 2) la consolidación de modos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; 3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y 4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.
- Que la Ley 1508 de 2012 establece en su **Artículo 1º** que las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.
- Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 4165 de 2011, son funciones generales de la ANI "Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados".

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- Que de conformidad con la Ley 1508 de 2012, **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A** en calidad de originador, sometió a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura bajo radicado No.2013-409-021086-2, la propuesta en etapa de pre-factibilidad de un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos que tiene por objeto: *“Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamento de Antioquia –Bolívar (en adelante “Asociación Público Privada de Iniciativa Privada”)*.
- Que Una vez agotadas las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad establecidas en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y efectuada la evaluación de los aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos del proyecto por parte del Consultor Evaluador contratado por la ANI, los cuales fueron verificados por la Vicepresidencia de Estructuración y la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad, se considera que la iniciativa presentada cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en el artículo 23 del Decreto 1467 de 2012.
- Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1467 de 2012, emitió Concepto de Aprobación de la Valoración de Obligaciones Contingentes.
- Asimismo, el Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con el artículo 32 del Decreto 1467 de 2012, emitió concepto favorable a la justificación presentada de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del proyecto de la Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.
- Que la señora Ministra de Transporte presentó y sustentó ante el Consejo de Ministros las conclusiones del Estudio de Factibilidad presentado por el Originador y la correspondencia de estos con las condiciones del contrato de concesión, obteniendo concepto favorable de dicho órgano colegiado.
- Por su parte, el Consejo Nacional de Política Social y Económica –CONPES-, emitió concepto previo favorable a la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada presentada por el Originador, para que el contrato de concesión tenga un plazo de ejecución superior al previsto en el artículo 6° de la Ley 1508 de 2012.
- Que este proyecto, incluye las vías Caucasia –Planeta Rica, Planeta Rica –La Ye, Variante Planeta Rica, El Viajano y Cerete, El 15 –Cerete, Planeta Rica-Montería –Santa lucia, Arboletes –Santa Lucía-San Pelayo, Cerete –Tolú, Variante Lorica y Coveñas, Tolú –El Pueblito, Tolú-Tolúviejo-Ei Pueblito, El Pueblito-San Onofre-Cruz del Viso, y el mismo ha sido incluido por el Gobierno Nacional en el CONPES 3760 de 2013 para ser incluido en el Programa de Concesiones de Cuarta Generación (4G) como parte del corredor vial “Troncal Medellín-Barranquilla”
- Que el trayecto que se involucra en el proyecto mencionado anteriormente, se encuentra el tramo vial comprendido entre Tolú – Las Pitas – El Pueblito cuya ubicación geo-referencial es: PR 00+000 al PR 24+357, la cual es una vía de Orden Departamental, que pertenece al Departamento de Sucre.
- Que en aras de poder desarrollar el proyecto antes mencionado se hace necesario que el Departamento de Córdoba le entregue a la ANI la franja de vía descrita anteriormente, a efectos que esta Entidad continúe con los trámites administrativos que permitan la materialización de la contratación del proyecto vial *“Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamento de Antioquia –Bolívar (en adelante “Asociación Público*

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Privada de Iniciativa Privada”) y con ello contribuir el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

- Que dada la evidente relación de interdependencia existente entre el proyecto “Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamento de Antioquia –Bolívar (en adelante “Asociación Público Privada de Iniciativa Privada”) se hace necesaria la colaboración entre la Nación y el Departamento de Córdoba, bajo los principios de eficiencia, economía y transparencia, para el manejo articulado de la totalidad del corredor.
- Que LA AGENCIA, y el DEPARTAMENTO DE SUCRE están facultados para celebrar convenios y acuerdos que permitan dar cumplimiento a los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos que se les ha encomendado.

### **3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **3.1. OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto la entrega A TITULO GRATUITO que hace DEPARTAMENTO DE SUCRE a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) para intervenir el tramo vial de la red a cargo del Departamento que corresponde a: Vía ubicado en Tolú – Las Pitás – El Pueblito cuya ubicación geo-referencial es: PR 00+000 al PR 24+357, con el fin de que dicha infraestructura sea incorporada al Contrato de Concesión del proyecto “Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamento de Antioquia –Bolívar (en adelante “Asociación Público Privada de Iniciativa Privada”) que se encuentra en proceso de contratación por parte de LA AGENCIA.

#### **3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI:**

- Recibir del Departamento y entregar al concesionario: tramo vial de la red a cargo del Departamento que corresponde a: Vía ubicado en Tolú – Las Pitás – El Pueblito cuya ubicación geo-referencial es: PR 00+000 al PR 24+357, mediante Acta de Entrega y Recibo, con el fin de realizar las actividades de obras necesarias, para el mejoramiento del corredor.
- Exigir garantías al concesionario donde será amparado el tramo señalado en el literal a)
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad vial durante la intervención y mientras esté a cargo de las vías.

**POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:**

- Entregar a la ANI la vía que corresponde a: Vía ubicado en Tolú – Las Pitás – El Pueblito cuya ubicación geo-referencial es: PR 00+000 al PR 24+357, Suscrita la respectiva acta de entrega y recibo, se entenderá que la ANI asumirá la administración del tramo que posteriormente será entregado en concesión.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- b) Autorizar a la Nación la competencia para estructurar el proyecto de los tramos mencionados en el objeto por intermedio de La Agencia Nacional de Infraestructura para la intervención, con el fin de entregarlos al Concesionario seleccionado para que este realice las Actividades de obra necesarias, así como para ejecutar la operación y el mantenimiento del corredor durante el término de duración del contrato de concesión c) Realizar la supervisión del convenio a través de la persona natural o jurídica que contrate y/o el funcionario que designe el Departamento.
- c) Recibir las franjas del terreno que se llegare a adquirir en virtud del convenio y suscribir el acta de entrega y recibo de las mismas a la terminación del convenio.

**PARÁGRAFO:** A partir de la entrega del tramo vial de la red a cargo del Departamento que corresponde a: Vía El 15 – San Carlos – Cereté cuya ubicación geo-referencial es: PR 22+500 al PR 32+000 =, el DEPARTAMENTO no asumirá compromiso o responsabilidad alguna frente a:

- a) Inversiones nuevas sobre el tramo entregado en administración a la ANI.  
 b) Cualquier evento que resulte de la ejecución del tramo referidos mientras se encuentran bajo la tutela y administración de la ANI.

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

*Convenio Interadministrativo de Cooperación*

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

### 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente Convenio, por sí mismo, no implica la asunción de compromiso presupuestal alguno para LAS PARTES.

### 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato:

Tipificación:

- Teniendo en cuenta el objeto del convenio que se suscribe, no se prevén riesgos de ejecución del mismo

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

**7. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.**

En consideración a las especificidades del contrato a celebrar, no se prevé la exigencia de garantías.

**8. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL o quien haga sus veces.

**9. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES**

No aplican

**10. PLAZO DEL CONVENIO**

El presente convenio mantendrá su vigencia desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que, luego de la terminación del Contrato de Concesión del proyecto vial "Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamento de Antioquia –Bolívar (en adelante "Asociación Público Privada de iniciativa Privada") y de la suscripción del Acta de Reversión de la Infraestructura de dicho proyecto, se realice la entrega de la infraestructura correspondiente al *del tramo vial comprendido entre Tolú – Las Pitas – El Pueblito* cuya ubicación geo-referencial es: PR 00+000 al PR 24+357.

Cordialmente,

**CAMILO JARAMILLO BERROCAL**  
 VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN  
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisaron:

Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración  
 Diego Andrés Beltrán/ GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica

Proyectaron:

Aspectos Jurídicos.  
 Gustavo Adolfo De la ossa Sánchez/ Abogado- GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica  
 Aspectos Técnicos  
 Andrés Fernando Bahamon Chavarro/ Contratista Vicepresidencia de Estructuración-ANI